

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3498

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Adriano Franque Valmes, de 38 á 40 años de edad, estatura 1'68 metros, pelo y barba castaños, cara algo colorada, tiene un hoyo en la barbilla, lleva lentes y traje completo oscuro, abrigo marrón oscuro y sombrero melón negro; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado.

Tarragona 8 de Agosto de 1894.—El Gobernador, Mannel de la Paliza.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3499

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado para celebrar sesión ordinaria durante el presente mes los días 18 y 31, á las cuatro en punto de la tarde.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 7 de Agosto de 1894.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3500

Visto el expediente instruido ante el Ayuntamiento de Arbós con motivo de haber renunciado D. Félix Huguet Marrugat los cargos de Teniente Alcalde y Concejál del mismo:

Resultando que funda dicha renuncia en padecer cierto defecto físico y tener la edad sexagenaria, lo cual el interesado ha justificado debidamente, se dió curso al expediente conforme á las prescripciones del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, sin que conste haberse interpuesto reclama-

ción alguna en contra dentro del plazo señalado al efecto:

Vistos el número 6.º, apartado primero del art. 43 de la ley Municipal, el Real decreto antes citado y la Real orden de 3 de Febrero de 1888;

Considerando que pueden excusarse de ser Concejales los mayores de 60 años y los físicamente impedidos, siendo admisibles en todo tiempo las excusas fundadas en tales circunstancias, y que en el tiempo oportuno no se ha interpuesto reclamación alguna, habiendo sido instruido el expediente con arreglo á las disposiciones vigentes;

La Comisión provincial, en sesión de hoy, ha acordado admitir al referido D. Félix Huguet Marrugat la renuncia presentada y que se publique esta resolución en el *Boletín oficial* á los efectos que determina el art. 6.º del referido Real decreto de 24 de Marzo de 1891, sin perjuicio de notificarla á los interesados en la forma prevenida por las disposiciones administrativas vigentes.

Tarragona 3 de Agosto de 1894.—El Vicepresidente, Manuel Valls.—Por A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 3501

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones que más abajo se expresan correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el corriente mes en los pueblos, locales, días y horas por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Tesorería.

Riudoms.—Días 14 al 17, de ocho á doce mañana, urbana, local Casa Consistorial, Recaudador auxiliar don José Roig.

Ulldemolins.—Días 14 y 15, de ocho á doce, rústica, industrial y minas, local id., Recaudador auxiliar don Magín Camprubí.

Torroja.—Días 9 y 10, de ocho á doce, id., local id., Recaudador el mismo.

Molá.—Días 11 y 12, de ocho á doce, urbana, local id., Recaudador el mismo.

Mora la Nueva.—Días 21 y 22, de ocho á once, rústica, urbana, industrial y minas, local id., Recaudador auxiliar D. Salvador Arbós.

Bellmunt.—Días 19 y 20, de ocho á doce, urbana, local id., Recaudador el mismo.

Falset.—Días 13 al 15, de ocho á doce, id., local id., Recaudador el mismo.

Poboleda.—Días 10 y 11, de ocho á doce, id., local id., Recaudador auxiliar D. Domingo Morera.

Alió.—Días 8 y 9, de ocho á doce, rústica, urbana é industrial, local id., Recaudador D. José Rabadá.

Tarragona 7 de Agosto de 1894.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3502

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig

Terminados los repartimientos de consumos y sal, líquidos y filoxera de este pueblo y corriente año económico de 1894-95, se hallarán expuestos al público por el tiempo de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual no se admitirá reclamación alguna.

Masroig 5 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Francisco Mateu.

Núm. 3503

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Confeccionado de nuevo el reparto de las especies de consumos no su- bastadas ni encabezadas por haber sido anulado el primero en virtud de reclamaciones, (ejercicio de 1893-94), se hace público por medio de este periódico oficial, de que dicho repartimiento estará expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, como previene el reglamento.

Valls 6 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Magín Montserrat.

Núm. 3504

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Terminados los repartimientos de consumos y líquidos y el de arbitrios extraordinarios del corriente año económico de 1894-95, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas.

Blancafort 5 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3505

Don Antonio María de Gavaldá, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido,

Certifico: Que en méritos del juicio ejecutivo promovido por doña Ramona Ballester, contra D. José Alegret y otros, se ha dictado la sentencia que en su parte bastante dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Tarragona á dos de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—El señor D. José Rovira Argandoña, Aspirante á la Judicatura, Juez municipal de esta ciudad, Regente el Juzgado de primera instancia de este partido, por indisposición del propietario.—Vistos estos autos juicio ejecutivo promovido por doña Ramona Ballester Portell, propietaria, viuda, vecina de esta ciudad, dirigida por el Letrado D. Francisco Juan Barba y representada por el Procurador D. Buenaventura Alfonso, contra D. José y doña Teresa Alegret Clot, residentes en Altafulla, y D. Jaime y D. Vicente Alegret Clot, ó sus derecho habientes, en ignorado paradero, declarados todos en rebeldía, y representados por los estrados del Juzgado, sobre pago de cuatro mil pesetas, intereses y costas.—Resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y demás de pertenencia de los ejecutados hasta hacer pago á la demandante del capital é intereses que reclama y costas causadas y que se causen hasta su completa solución. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado en rebeldía de los ejecutados se insertará en su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia, á menos que se pida su notificación con arreglo á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Rovira.»

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia á fin de que sirva de notificación en forma á don Jaime y D. Vicente Alegret Clot, ó sus derecho habientes, en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Tarragona á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio María de Gavaldá.

- 2 -
MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (*)

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<i>Primera región.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura</i>							
112	Obras públicas de Madrid.—Acequia Real de Jarama.	1. ^a	Guarda regador.	900	»	»	»
113	Diputación provincial de Ciudad Real.	1. ^a	Ordenanza.	850	»	»	»
<i>Segunda región.—Capitanía general de Sevilla y Granada</i>							
114	Juzgado de primera instancia é instrucción de Garmona.	1. ^a	Alguacil.	540	»	»	»
115	Intendencia militar del Cuerpo de Ejército.—Edificios militares de Huelva.	1. ^a	Conserje.	270	»	»	»
116	Audiencia provincial de Jaén.	1. ^a	Alguacil.	1.000	»	»	»
<i>Tercera región.—Capitanía general de Valencia</i>							
117	Ayuntamiento de Teulada (Alicante).	1. ^a	Guardia municipal rural.	375	»	»	»
118	Juzgado de primera instancia de Sueca.	1. ^a	Alguacil.	480	»	»	»
119	Ayuntamiento de Bonillo (Albacete).	1. ^a	Alguacil ordinario.	426'25	»	»	»
120	Idem de Bullas (Murcia).	3. ^a	Oficial primero de Secretaría.	999	»	»	»
121	Idem.	2. ^a	Oficial tercero de Secretaría.	500	»	»	»
		2. ^a	Oficial cuarto de Secretaría.	500	»	»	»
122	Idem de Cieza (Murcia).	1. ^a	Peón caminero.	275	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3. ^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
123	Idem.	1. ^a	Alguacil.	547'50	»	»	
124	Diputación provincial de Valencia.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón caminero.	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
<i>Cuarta región.—Capitanía general de Cataluña</i>							
125	Ayuntamiento de Blanes (Gerona).	3. ^a	Oficial primero de la Secretaría	800	»	»	»
<i>Quinta región.—Capitanía general de Aragón</i>							
126	Ayuntamiento de Almazán (Soria).	1. ^a	Guarda de los montes, pinar y vedado de la villa.	456'25	»	»	»
<i>Sexta región.—Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas</i>							
127	Ayuntamiento de Casalareina (Logroño).	1. ^a	Alguacil municipal.	273'75	»	»	»
128	Idem.	1. ^a	Cartero de la villa.	»	»	»	»
<i>Séptima región.—Capitanía general de Castilla la Vieja y Galicia</i>							
129	Ayuntamiento de Puente Sampayo (Pontevedra)	1. ^a	Portero.	80	»	»	»
130	Instituto provincial de segunda enseñanza de Pontevedra.	2. ^a	Idem.	750	»	»	»
131	Ayuntamiento de Palas de Rey (Lugo).	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
132	Diputación provincial de León.—Hospicio de Astorga.	1. ^a	Celador mayor.	365	»	»	»
<i>Capitanía general de Baleares</i>							
133	Ayuntamiento de Alcudia.	1. ^a	Peón caminero.	450	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
134	Idem de Soller.	2. ^a	Encargado de la Estación telegráfica.	780	»	»	»
135	Idem de Ibiza.	1. ^a	Guardia municipal.	540	»	»	»

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Agosto próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las creadas por Real orden circular de 25 de Noviembre último, publicada en la *Colección legislativa* de este Ministerio, núm. 398, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.—Madrid 30 de Julio de 1894.